

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 2013, siendo las 16:20 hs. se reúnen en la sede de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR), sita en Esmeralda 255, 2do. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los integrantes del Consejo Directivo de la ACUMAR creada por Ley 26.168 que seguidamente se detallan: el Sr. Presidente de la ACUMAR, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, **Dr. Juan José Mussi**, el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Panificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, **Ing. Edgardo Bortolozzi**, la Sra. Subsecretaria de Coordinación Institucional y Relaciones Interjurisdiccionales de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Provincia de Buenos Aires, **Dra. Jimena Camaño**, el señor Jefe de Gabinete de Asesores de Ministros del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, **Prof. Jorge Alberto Iragui**, y la Sra. Subsecretaria Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo (CABA), **Lic. Silvia Lospennato**. Asimismo, se hacen presentes el Sr. Presidente Ejecutivo, **Dr. Oscar Deina**, y la **Dra. Daniela Olivetto**, en su carácter de Secretaria General. Por convocatoria del Sr. Presidente, ingresan a la sala oportunamente para tratar los puntos del Orden del Día pertinentes: la Sra. Directora General de Abordaje Territorial, **Dra. Liliana Baronello**, el Sr. Director General de Salud, **Dr. Fernando Nunes**, el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, **Dr. Alberto García**, el Sr. Director General Técnico, **Ing. Luis Fernando Reinoso**, el Sr. Coordinador General de Fiscalización y Reconversión, **Ing. Osvaldo Reynoso**, el Sr. Auditor Interno, **Cdr. Jorge Pasquinelli** y la Sra. Auditora Adjunta, **Dra. Teresa Mancini**.

A continuación, dentro del Orden del Día, y a propuesta del Sr. Presidente, se da tratamiento al siguiente tema:

1) Limpieza del espejo de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo.

El Dr. Mussi expone que, en atención a las conclusiones del Informe del Auditor AI N° 14/2013 y en función a las recomendaciones efectuadas por el Sr. Juez Federal Dr. Sergio Torres, en su Resolución del pasado 18 de noviembre de 2013, se propone declarar fracasado el concurso público N° 2/2013, con miras a realizar un nuevo llamado a la mayor brevedad. Propone también, revisar el proyecto de pliego en una reunión del Consejo Ejecutivo, que se prevé convocar para el próximo martes 26 de noviembre de 2013.

Sometido el tema a votación, se decide por mayoría, con el voto de los representantes de la Nación y la Provincia de Buenos Aires declarar fracasado el Concurso Público. La representante de la Ciudad expresa que, habiendo tomado conocimiento del Informe de Auditoría referido, ordenado por el Consejo Directivo con fecha 16 de octubre de 2013, con motivo del análisis del expediente ACR:1221/2013, y en coincidencia con el criterio expuesto por los representantes



de la jurisdicción en el Consejo Ejecutivo del pasado 8 de noviembre de 2013, y actas antecedentes relacionadas con el tema en tratamiento, manifiestan su voto en relación a la no aprobación de lo actuado por ACUMAR, toda vez que el Concurso Público Efectuado no ha cumplido con requisitos esenciales de las contrataciones públicas en resguardo de los intereses del ente y de los oferentes.

Luego, siendo que como fuera señalado judicialmente, la decisión adoptada en relación al proceso de contratación en curso, no puede implicar el cese del ejercicio de la acción de limpieza del espejo, resulta necesario e impostergable decidir la forma para su continuidad. Por esta razón, se cede la palabra al Dr. Alberto García quien propone como alternativa, ante la declaración como fracasado del procedimiento, la aplicación del procedimiento del artículo 31° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la ACUMAR, que se transcribe a continuación: "ARTICULO 31. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

Cuando el monto estimado sea superior a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) e inferior a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), se realizará por medio de una contratación directa de acuerdo al siguiente procedimiento:

La Unidad requirente confeccionará las especificaciones técnicas sobre los bienes o servicios a adquirir y la remitirá a la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera a efectos de acreditar la existencia de créditos disponibles, en caso contrario devolverá las actuaciones a la Unidad Requirente.

La Unidad de Compras y Contrataciones confeccionará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el acto administrativo correspondiente.

Se remitirán las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien emitirá en el plazo de CINCO (5) días el dictamen correspondiente.

Se deberán invitar como mínimo a TRES (3) proveedores del bien o servicio, en forma fehaciente (fax, correo electrónico u otro medio similar) con una antelación mínima de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, a juicio de la Unidad de Compras y Contrataciones, el llamado deberá prever un plazo previo a la publicación de la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones y/o soliciten aclaratorias al Pliego.

Asimismo, se enviará la invitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y se publicará en el sitio web de la ACUMAR, por el mismo plazo.

Se fijará día y hora de apertura y producida la misma y se labrará un acta la que será firmada por el Responsable de la Unidad de Compras y Contrataciones, por una persona designada por la Unidad Requirente y por aquellos que estuvieren presentes y quisieran hacerlo, previa resolución de las observaciones formuladas.

Posteriormente se confeccionará un cuadro comparativo y un Dictamen de Evaluación, que será notificado junto con el acto administrativo de adjudicación.

Se remitirá el proyecto de acto administrativo de adjudicación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el plazo de CINCO (5) días emita el dictamen correspondiente.

Una vez firmado y protocolizado el acto administrativo de adjudicación, se remitirán las actuaciones a Unidad de Compras y Contrataciones para la confección de la orden de compra o contrato según corresponda.

El procedimiento de contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

a) Cuando la operación sea superior a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) e inferior a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).

b) Cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo cual deberá acreditarse en la respectiva actuación y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la ACUMAR. No siendo necesario respetar los plazos establecidos en el presente artículo, pero sí su procedimiento.

c) Cuando una licitación o concurso haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en la misma ofertas admisibles podrá realizarse la contratación directa, utilizando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) La contratación de bienes o servicios cuya comercialización fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar debidamente documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad, mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación correspondiente que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.

e) La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas que se fundamenten en condiciones y/o antecedentes del prestador. La unidad requirente deberá fundamentar la necesidad de requerir los servicios de la persona física respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la ACUMAR.

f) Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores, que respondan a un hecho eventual distinto del mantenimiento normal y habitual de los mismos.

g) Cuando se efectúen contrataciones con organismos o entidades del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o con empresas con participación igualitaria o mayoritaria del Estado, o con Universidades Nacionales o Instituciones educativas estatales.

h) Cuando se contrate Publicidad Oficial.

i) La adquisición de elementos destinados a satisfacer necesidades de orden sanitario.

j) Los contratos que se celebren con personas jurídicas o proyectos productivos que se hallaren inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, reciban o no financiamiento estatal, previo informe del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, a fin de confirmar la vigencia de la inscripción en el mencionado Registro. La unidad requirente deberá fundamentar la necesidad de requerir los servicios de la persona jurídica o proyecto productivo con el cual se propone celebrar la contratación. (Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N° 933/2013 de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo B.O. 26/8/2013. Vigencia: a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA)

En el caso enunciado en el inciso h) del presente artículo, se encuentran comprendidas las tareas previas a la difusión de los actos del organismo, tales como la producción, realización y edición del material publicitario, como así también las investigaciones, mediciones y evaluaciones sociológicas que permitan determinar de modo fehaciente el cumplimiento de los objetivos, niveles de captación, eficiencia y eficacia del mensaje publicitario. La Publicidad Oficial se realizará mediante la inserción o propalación de avisos, edictos o cualquier otra forma, cuando deban hacerse conocer actos administrativos o en los casos en que se considere conveniente informar a la opinión pública. Quedan asimilados a los medios periodísticos de publicidad los condicionados por otras técnicas, como ser la radiodifusión, la televisión, la cinematografía, la difusión callejera y local, la fijación de publicidad en la vía pública, el arrendamiento de espacios para la fijación, la publicidad por internet, los auspicios de eventos y/o actividades de interés, siendo la presente enumeración enunciativa, pudiéndose incorporar otros medios de difusión conforme los modernos avances de las técnicas pertinentes.

En los casos regulados en los incisos d), e) y g) del presente artículo no será condición necesaria de contratación la invitación a otros proveedores.”

Continúa expresando el Dr. García, que lo anterior permite un procedimiento público y abierto de selección que facilitará la participación de un número indeterminado de oferentes, toda vez que prevé su publicación en la página web del organismo, agregando que también recomienda su publicación en medios de difusión pública. Sugiere también, que en el nuevo llamado a licitación pública, se evalúen las alternativas técnicas para la limpieza de arroyos y afluentes. Ofrece la participación como perito técnico de un representante del área a su cargo en la instancia de la Comisión Evaluadora. Finalmente, en atención a la existencia de distintas alternativas para llevar a cabo la limpieza del espejo de agua, que además se deberá incluir la limpieza de arroyos y afluentes, todo lo cual deberá ser meritado en un nuevo llamado a licitación pública, entiende que la contratación que en este momento propone, se extienda por un período limitado de tiempo, el necesario para llevar a cabo un nuevo llamado a licitación pública que contemple la limpieza de las áreas antes indicadas. Sometido el tema a votación, se aprueba por mayoría la propuesta con el voto positivo de los representantes de la Nación y la Provincia de Buenos Aires. Los representantes de la Provincia de Buenos Aires recalcan que, fundamentan su voto positivo en lo recomendado por mayoría por Consejo Ejecutivo del pasado 8 de noviembre y lo recientemente manifestado por el Sr. Director

General de Asuntos Jurídicos. La representante de la CABA, vota por la negativa, entendiendo que no están alcanzados los extremos previstos en el artículo 31° inciso g). En relación a la propuesta para la continuidad del servicio, deja constancia del deslinde de responsabilidad de la jurisdicción por cualquier decisión que se tome que se aparte de la normativa del ente. Se remiten a la nota presentada en el día de la fecha, caratulada NOTA ACR: 17921/2013.

A continuación, a iniciativa del Sr. Presidente se acuerda por unanimidad iniciar las acciones necesarias para realizar el correspondiente deslinde de responsabilidades, a través de una investigación administrativa que involucre a todos los niveles necesarios. Se acuerda también, por unanimidad la ampliación de la intervención del Comité de Auditoría a los procesos de contratación.

2. Remoción de autoridades de la ACUMAR.

A propuesta del Sr. Presidente, se decide postergar el tratamiento del presente punto.

Siendo las 17:05 hrs. se levanta la sesión, designándose para firmar el acta a la Dra. Jimena Camaño, la Lic. Silvia Lospennato y al Ing. Edgardo Bortolozzi.

